



# Concejo Municipal

ACUERDO No.003 DE 2021  
(Febrero 24)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR SANTANDER, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°020 DE 2013, SE ESTABLECEN LAS TARIFAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE Y SE DEROGA EL ACUERDO N°017 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020”**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR, SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Artículo 287, Numerales 4 y 10 del Artículo 313 y el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, Numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal N°020 de 2013, la Ley 2010 de 2019, y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política expresa: “ART. 287. —Las Entidades Territoriales, tendrán los siguientes derechos: ..... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la Constitución Política expresa: “ART. 313. —Corresponde a los concejos: ..... 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”

Que la Constitución Política expresa: “ART. 338. — En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.....”

Que el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, expresa: “ART. 32. —ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: .....6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.”

Calle 9 No. 3-31 Palacio Municipal  
concejobolivar@hotmail.es

*Flores*  
*C. M. C.*  
*R. C.*



MUNICIPIO DE BOLIVAR  
Departamento de Santander

## Concejo Municipal

Que a través del Acuerdo Municipal N°020 de 2013 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE BOLÍVAR-SANTANDER Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO**, se adoptó el Estatuto Tributario el cual es un conjunto de normas que regulan los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos.

Que el título V, Capítulo I, Libro Octavo, Artículo 907 de la Ley 2010 de 2019, estipula los impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple, el cual en su Parágrafo Transitorio establece:

**"PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.(..)"

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar el Estatuto Tributario del Municipio de Bolívar, Santander, con el objetivo de establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de la Ley 2010 de 2019 que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

Que se debe realizar las modificaciones solicitadas por la DIAN de acoger los formatos establecidos en numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016. De acuerdo con las normas en mención, las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado deben acogerse en cualquiera de los dos formatos allí especificados, razón por la cual se realizó la Devolución del Acuerdo N°017 del 24 de Noviembre de 2020.

Por lo antes expuesto el Concejo Municipal de Bolívar,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese al Capítulo II **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU RETENCION EN LA FUENTE** del Acuerdo Municipal N°020 del 2013 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Calle 9 No. 3-31 Palacio Municipal  
concejobolivar@hotmail.es



# Concejo Municipal

**MUNICIPAL DE BOLÍVAR-SANTANDER Y SE ESTABLECE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO, lo siguiente:**

**TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE.** De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, el Municipio de Bolívar Santander establece una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, que integren el impuesto de industria y comercio, el complementario de Avisos y Tableros y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes.

La tarifa que integra el impuesto de industria y comercio, el complementario de Avisos y Tableros y sobretasas, bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, con fundamento en el Decreto reglamentario 1091 de 3 de agosto de 2020, así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA X MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y comercio Consolidado el Municipio de Bolívar, Santander, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo de modificación del Acuerdo Municipal N°020 de 2013.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	15	5



MUNICIPIO DE BOLIVAR  
Departamento de Santander

# Concejo Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO: BASE GRAVABLE.** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de aviso y tablero, establecidas en el Acuerdo Municipal N°020 del 2013.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRECCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1091 de 2020. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO: EFECTOS.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORRETENCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N°017 del 24 de Noviembre de 2020.

*Colombiano*  
*Santander*  
*Santander*

*Propósito*  
*Concejo*  
*Bolívar*

*República de Colombia*  
*Concejo Municipal*  
*Bolívar*



# Concejo Municipal

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedido en el Honorable Concejo Municipal de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiún (2021).

  
FRAY AUGUSTO VELANDIA G.  
Presidente Concejo Municipal

  
BLANCA RUTH MENDOZA C.  
Secretaria

*Bolívar*  
*Municipal*  
*Santander*

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICAN**

Que el presente Acuerdo Municipal No.003 "por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Bolívar Santander, adoptado mediante Acuerdo Municipal N°020 de 2013, se establecen las tarifas bajo el régimen simple de tributación-simple y se deroga el Acuerdo N°017 del 24 de noviembre de 2020", recibió los dos debates correspondientes, celebrados, en días diferentes en cumplimiento del artículo 73 de la ley 136 de 1994.

  
FRAY AUGUSTO VELANDIA G.  
Presidente Concejo Municipal

  
BLANCA RUTH MENDOZA C.  
Secretaria

*Calle 9 No. 3-31 Palacio Municipal*  
*concejobolivar@hotmail.es*



## Concejo Municipal

### CONSTANCIA

En la fecha febrero 25 de 2021, se recibió el Acuerdo Municipal No.003 de 2021, procedente del Honorable Concejo Municipal al Señor Alcalde, para su sanción y fines pertinentes.

**OMAR IVÁN CASTAÑEDA MOGOLLÓN**  
Secretario General y Gobierno.



HACIA UN BOLÍVAR MÁS PRODUCTIVO  
2020 - 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
BOLÍVAR - SANTANDER

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
BOLÍVAR SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal No. 003 "por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Bolívar Santander, adoptado mediante Acuerdo Municipal N°020 de 2013, se establecen las tarifas bajo el régimen simple de tributación-simple y se deroga el Acuerdo N°017 del 24 de noviembre de 2020", fue aprobado por esta Corporación.

Bolívar Santander, febrero 24 de 2021.

  
**FRAY AUGUSTO VELANDIA GUTIÉRREZ**  
Presidente Concejo Municipal.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER  
(Febrero/ 26/ 2021)**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

El Alcalde,

**WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO**

El Secretario General y Gobierno,

**OMAR IVÁN CASTAÑEDA MOGOLLÓN**

**EL ALCALDE Y EL SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO DE LA ALCALDÍA  
DE BOLÍVAR SANTANDER**

**HACEN CONSTAR:**

Que el anterior acuerdo, fue publicado de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

**WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO**

Alcalde Municipal

**OMAR IVÁN CASTAÑEDA MOGOLLÓN**

Secretario General y Gobierno